



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL

## LIBRO DE ACTAS

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL 12 DE JUNIO DE 2009**

**PRESIDIDA POR EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**DR. SALVADOR HERESI CHICOMA**

**ACTA N° 011-2009**

*En San Miguel, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las ocho horas del día, en las instalaciones del Auditorio del Centro Cívico, bajo la presidencia del señor alcalde, doctor Salvador Heresi Chicoma, se reunió el Concejo Municipal de San Miguel, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.*

*Asistieron los señores regidores: Jorge Reynaldo Aguayo Luy, Julio César More Saravia, Teresa Arana de Pajares, Martín Bustamante Gálvez, Sergio Atarama Martínez, Carlos Araujo Caycho, Pamela del Rosario Pérez Carrión, Edgar Lazarte Negrón, Emperatriz Narda Negrón Castillo y Sajdi José Olazábal Amao.*

*Asimismo, asistió el señor Vicente González Navarro, en su calidad de Secretario General del Concejo Distrital de San Miguel.*

*De igual forma, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Ernesto Yalta Sotelo, Gerente Municipal y Julio César Arakaki Azato, Gerente de Asuntos Jurídicos.*

*Comprobado el quórum de reglamento, antes de dar inicio a la sesión, el señor alcalde solicitó, por una cuestión de ética y transparencia dada la materia a tratar como punto de agenda, y si lo tiene a bien el Concejo, se le releve de la conducción de la sesión y propuso al señor Teniente Alcalde, para que proceda a tomar su lugar en la conducción de la asamblea. Propuesta que democráticamente fue aceptada por unanimidad en el acto.*

### **1- ESTACIÓN DE DESPACHO**

*A continuación, el Secretario General dio lectura al único punto de agenda:*

*1. Solicitud de don Juan Carlos Vieira Gambirazio, pidiendo la vacancia del alcalde de San Miguel por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.*



*El Señor Alcalde dispuso su pase a la estación de Orden del Día.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL

## LIBRO DE ACTAS

### 2- ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Siendo las ocho y quince horas y contando con el quórum reglamentario, se abrió la estación de Orden del Día, siguiendo la agenda prevista:

- Solicitud de Juan Carlos Vieira Gambirazio pidiendo la vacancia del alcalde por cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.

El Teniente Alcalde como cuestión previa, expuso el procedimiento a seguir para el desarrollo del debate, así pues: en principio, se dará lectura a la solicitud de vacancia, luego se da lectura al descargo del señor alcalde, finalmente se leerá el dictamen. Luego, se cederá el uso de la palabra al solicitante señor Vieira Gambirazio y posteriormente el señor alcalde hará uso de su derecho a la defensa. Recién después de escuchados los manifiestos, se procederá con el debate de la solicitud de vacancia. Conforme al artículo 33° del Reglamento Interno del Concejo aprobado por ordenanza N° 116-MDSM, los regidores harán uso de la palabra dirigiéndose al director de debates y las interrupciones solicitadas solo serán concedidas por quien dirige la sesión, estableciéndose un máximo de 5 (cinco) minutos por intervención. Agotado el debate, se procederá a la votación.

Así las cosas, se dispuso que el Secretario General llamara al solicitante señor Juan Carlos Vieira Gambirazio, quien fuera convocado notarialmente al domicilio que señaló, para que asistiera a la sesión conforme a su deseo. Así se hizo en dos oportunidades, sin encontrar respuesta. Entonces, se procedió según lo establecido a dar lectura de la solicitud de Vieira Gambirazio:

"Juan Carlos Vieira Gambirazio, identificado con DNI N° 09437566, con domicilio en calle 4 manzana E lote 3, habitación 6B, urbanización Maranga, San Miguel ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, en mi condición de ciudadano, de conformidad con el inciso 5) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidad, ley N° 27972, solicito a ustedes declara la vacancia del cargo de alcalde que ejerce el señor Salvador Heresi, por haber incurrido en la causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, prevista en la norma antes citada, solicitud que sustento en los siguientes fundamentos de hecho y derecho.

#### 1. Fundamentos de Hecho:

1.1 En el programa "Cuarto Poder" de América TV, conducido por Sol Acevedo y Raúl Tola, en la edición transmitida el domingo 03 de mayo del 2010 en curso, se propaló un reportaje donde se denunciaba un caso de desbalance patrimonial en el que, según dicho programa, se encontraría incurso el señor Alcalde Salvador Heresi.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL

## LIBRO DE ACTAS

1.2 En dicho reportaje, además de la denuncia antes indicada, el mencionado Alcalde señaló expresamente que durante los meses de agosto y setiembre del año 2008 varió su domicilio a un departamento de propiedad de su hermano, sito en la Avenida Javier Prado, en el Distrito de San Isidro. En el mismo reportaje se dejó traslucir que en abril de este año, el Alcalde habría seguido viviendo en el mismo inmueble. Por cuanto dieron cuenta de que en dicho mes una camioneta de la Municipalidad de San Miguel llevaba el desayuno del Alcalde al indicado predio.

1.3 Asimismo, el día lunes 04 de mayo de 2009, en la edición del Programa "Prensa Libre", conducido por Rosa María Palacios, el mismo Alcalde se presentó para efectuar descargos en torno a la denuncia de desbalance patrimonial antes reseñada, oportunidad en la cual reiteró que durante los meses de agosto y setiembre vivió en el Distrito de San Isidro.

1.4 Es decir, hasta en dos oportunidades el Alcalde Heresi ha reconocido expresamente, ante un medio de comunicación masiva, que varió su domicilio de San Miguel San Isidro y un cuando en el programa "Prensa Libre" antes mencionado indica que actualmente ya dejó dicho departamento para vivir con sus padres, regresando así a domiciliar nuevamente en San Miguel, como ordena la ley, la causal de vacancia ya quedó configurada.

1.5 En Efecto, está acreditado que el alcalde Heresi, durante el año 2007, varió su domicilio real a uno ubicado fuera de la jurisdicción municipal del distrito de San Miguel, trasgrediendo así la prohibición de variación de domicilio prevista en el inciso 5) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

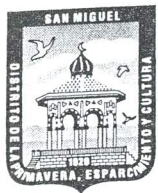
1.6 Es importante señalar que en el presente caso no se puede concluir en la configuración de un supuesto de domicilio múltiple, como el aludido en el último párrafo de la norma antes aludida, destinado a prever una excepción a la causal de vacancia invocada. Esto debido a que incluso se puede apreciar que además de revelarse que el Alcalde domicilió en San Isidro en el periodo antes mencionado, sus otros posibles domicilios también se encuentran en San Isidro, en la Playa Asia y en Otrantía del Mar, es decir, también fuera de San Miguel.

1.7 Asimismo, en ambas entrevistas el ciudadano Heresi manifestó expresamente que si varió de domicilio a San Isidro, fue debido a que separó de su cónyuge, es decir, tuvo que dejar el inmueble donde vivía con su esposa e hijos, ubicado en San Miguel, para constituir su nuevo domicilio personal en otro lugar, pro este nuevo lugar, lejos de ubicarse en San Miguel, terminó ubicándose en San Isidro, configurándose así la causal de vacancia invocada en el presente escrito.

1.8 Finalmente, es importante precisar que mal podría el ciudadano Heresi pretender sostener que no se configura la causal de vacancia arguyendo que su domicilio laboral se ubica en San Miguel, por cuanto todos los Alcaldes despachan, evidentemente en sus respectivos municipios; y así este argumento fuera correcto, carecería de sentido la causal de vacancia prevista en el inciso 5) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, puesto que del mismo fluye que la natural e







CIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL

## RO DE ACTAS

*ineludible obligación de laborar en la propia sede principal de la comuna no excluye la obligación de que el Alcalde tenga su gestión, uno ubicado dentro de la respectiva Jurisdicción Municipal, en este caso, el distrito de San Miguel, lo que el Alcalde Heresi incumplió cuando varió su domicilio a San Isidro.*

### 2. Fundamentos de Derecho

*Causal de Vacancia.- fundamentamos la presente solicitud en lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe lo siguiente:*

*“Artículo 22°.- vacancia del cargo de Alcalde o regidor*

*El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:*

*(...)*

*5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;*

*Como hemos indicado anteriormente, el propio Alcalde Heresi a reconocido expresamente haber variado su domicilio por lo menos durante dos meses, durante el año 2008. Al respecto es importante reiterar que aun cuando el Alcalde haya vuelto a domiciliar actualmente, según su propio dicho también, en la jurisdicción de San Miguel, ya quedó configurada la causal de vacancia prevista en la norma antes invocada.*

*Dicha causal, una vez verificada, es insubsanable, como todas las demás causales de vacancia, donde aun cuando reviertan o se dejan sin efecto los hechos constitutivos de falta, ello no elimina los efectos jurídicos de la causal ya operada, efecto que no es otro sino la vacancia.*

### Procedimiento de Vacancia

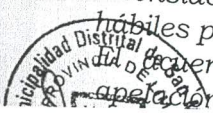
*Sobre el particular, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe textualmente lo siguiente:*

*Artículo 23.- Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor*

*“La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.*

*El acuerdo de concejo que declara la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante le respectivo concejo municipal.*

*El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL

## LIBRO DE ACTAS

concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo de mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Estando al procedimiento previsto en la ley, solicitamos al Concejo Municipal tramitar y resolver dentro de los plazos legales la presente solicitud de vacancia.

### 3. Medios Probatorios

Para acreditar los fundamentos de hecho de la presente querrela, adjuntamos los siguientes medios probatorios:

1. Video con la grabación de la parte pertinente del programa periodístico "Cuarto Poder", transmitido el domingo 03 de mayo de 2009, donde aparece el Alcalde Heresi reconociendo expresamente haber variado su domicilio a San Isidro durante los meses de agosto y setiembre de 2008.
2. Video con la grabación de la parte pertinente del programa periodístico "Prensa Libre", transmitido el lunes 04 de mayo de 2009, donde el Alcalde Heresi ratifica expresamente haber variado su domicilio a San Isidro durante los meses de agosto y setiembre de 2008.

### 4. Anexos

Como anexos de la querrela, adjuntamos lo siguiente:

1-A Copia Simple del DNI del solicitante.

1-B Video con la grabación de la parte pertinente del programa periodístico "Cuarto Poder", transmitido el domingo 03 de mayo de 2009, donde aparece el Alcalde Heresi reconociendo expresamente haber variado su domicilio a San Isidro durante los meses de agosto y setiembre de 2008.

1-C Video con la grabación de la parte pertinente del programa periodístico "Prensa Libre", transmitido el lunes 04 de mayo de 2009, donde el Alcalde Heresi ratifica expresamente haber variado su domicilio a San Isidro durante los meses de agosto y setiembre de 2008.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL

## PROCESO DE ACTAS

Por lo expuesto:

Solicito a ustedes, señores regidores, tramitar la presente solicitud de vacancia conforme a su naturaleza y dentro de los plazos de ley.

San Miguel, 05 de Mayo de 2009, firma Juan Carlos Vieira Gambirazio

Acto seguido el señor Alcalde preguntó al Teniente Alcalde si ha sido notificado el señor Juan Carlos Vieira, por lo que el Secretario General manifestó que si, que el día diez de junio del 2009 en su domicilio de San Miguel que el consigna en su solicitud.”

Posteriormente, el Secretario General, siguiendo el orden establecido, procedió a dar lectura al descargo del señor alcalde:

“Señor  
Vicente González Navarro  
Secretario General de la Municipalidad de San Miguel  
Presente.-

Referencia: Oficio N° 159-2009-

SG/MDSM

SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08704438, domiciliado en la avenida Bertolotto N° 856, distrito de San Miguel, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel acreditado con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 17 de diciembre del 2006, al amparo del artículo 23° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los seguidos sobre vacancia del cargo de alcalde a solicitud del ciudadano Juan Carlos Vieira Gambirazio, en ejercicio de mi derecho de defensa, cumplo con presentar mi descargo debidamente sustentado en los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

### Fundamentos de hecho

1- El 14 de mayo del 2009 el ciudadano Juan Carlos Vieira Gambirazio presenta la solicitud signada con N° 04657, a través de la cual pide al Concejo Municipal de San Miguel, declarar la vacancia del cargo de alcalde que ejerzo por supuesto cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, invocando la causal contenida en el artículo 22° numeral 5) de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como único medio probatorio de su pretensión exhibe la parte pertinente de videos divulgados uno, el domingo 03 de mayo del 2009 en el programa “Cuarto Poder” de América Televisión y otro, el día lunes 04 de mayo del 2009 en el programa “Prensa Libre” del mismo canal, que reconocen las entrevistas concedidas por este funcionario, a uno y otro medio de

